

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Expediente n.º: 10614/2025

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Sobre la no división en lotes del objeto del contrato

Asunto: **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA CONTENERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.**

Documento firmado por: Jesús Ruiz Alvarez. Jefe de Servicio Medio Ambiente y Playas

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de Servicios indicado cuyas características son:

Tipo de contrato: SUMINISTRO.	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA CONTENERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación:
Valor estimado del contrato: 169.490,99 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 140.075,20 €	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 169.490,99 €	
Duración de la ejecución: 1 MES	Duración máxima: 1 MES

OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 99 de la LCSP exige que el contrato sea determinado, debe estar definido en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarlo a una opción única.

El objeto del presente contrato es el suministro de diferentes tipos de contenedores para la recogida separada de residuos de la fracción orgánica. Concretamente, se trata del suministro de 120 contenedores de capacidad 1.800 litros, cuya estructura esté adaptada a la recogida mediante vehículos de carga lateral, y por otro lado, contenedores de 240 litros, adaptados a la recogida mediante vehículos de carga trasera.

Cualquier tipo de contenedores suministrados deberán contener la información relativa a formar parte de la financiación de Fondos Europeos, así como, de los logos correspondientes, que aparecerán en una pegatina en el punto que determinen los servicios técnicos, pero en cualquier caso, aparecerán en la zona de aporte de residuos. Las pegatinas tendrán una dimensión tal que permita su identificación de forma fácil.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES



En el artículo 99 de la LCSP se establece que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”

Todos los suministros señalados anteriormente constituyen el objeto del contrato y están integradas en un único lote. La decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación. La falta de división del objeto del contrato en lotes no implica la existencia de una restricción al principio de libre concurrencia.

En este caso, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que conlleva buscar la mayor racionalización en el suministro. La integración de todos los suministros en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los suministros, con reducción de los costes derivados del transporte de los materiales y, por tanto, en la realización de una mejor oferta por parte de las licitadoras.

Se exponen a continuación, de manera más detallada, los principales argumentos que justifican la concentración de todos los servicios que forman parte del objeto del contrato, en un solo lote:

- La existencia de un único interlocutor para el Ayuntamiento que permite:
 - Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos.
 - Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
 - Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- La gestión de información es más sencilla y eficaz al contar con un único prestatario de la misma, así como la búsqueda de alternativas en dicha gestión.
- Las labores de control e inspección del suministro son más eficaces al concentrar dichas tareas en un único equipo de inspectores/encargados, sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.
- Los medios de estructura de la empresa adjudicataria repercuten en el precio que paga el Ayuntamiento, dicha estructura es solo una en el caso de unificación.
- La concentración del suministro permite compartir medios mecánicos y de transporte con la consiguiente reducción de costes de inversión en esos medios.
- Se trata del suministro de un mismo tipo de elemento como es contenedores de residuos.

Todo lo cual , informo a los efectos oportunos.

**JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS**

Fdo: Jesús Ruiz Alvarez

